

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

**Identificación del documento:** Registro en el Padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) (SEMARNAT-08-045).

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, tres renglones del lado superior izquierdo.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección y teléfono del promovente, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 009/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.

**Firma del Encargado del Despacho:** Ing. José Luis Rodríguez León



"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y  
VIDA SILVESTRE

**OFICIO No.** DFZ152-202/18/1751  
**BITÁCORA:** 32/LR-0088/08/18  
**ASUNTO:** Incorporación al padrón de PIMVS.

Zacatecas, Zac., 10 de octubre de 2018.

**C. LILIA MARÍA CORREA LANDEROS**

Vista la solicitud de registro en el padrón de Predios o Instalaciones con Manejo de Vida Silvestre fuera de su hábitat Natural (PIMVS), presentada por la C. Lilia María Correa Landeros en su carácter de representante legal de la Sociedad **Los Belenes Granja Acuícola SPR de RL**, ubicado en el municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, ingresada en esta Delegación Federal el 20 de agosto del presente año y derivado de la revisión de los requerimientos establecidos en el trámite y una vez revisada la información solicitada mediante oficio DFZ152-202/18/1531, de fecha 03 de septiembre de 2018, y

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 28, 40, 41, 42, 78 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre y 12, 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal en apego a sus atribuciones

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Manejo y otorgar el Registro en el Padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), para la Sociedad **Los Belenes Granja Acuícola SPR de RL**, ubicado en el municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, con vigencia indefinida.

Los datos de registro en el Padrón, son los siguientes:

**NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN:** "Los Belenes Granja Acuícola SPR de RL"  
**UBICACIÓN:** Camino Viejo al Durazno s/n, Ciénega, municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas  
**NÚMERO DE CONTROL:** SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-02-ZAC/18  
**ESPECIES BAJO MANEJO:** Rana leopardo (*Lithobates pipiens*)  
**REPRESENTANTE LEGAL:** Lilia María Correa Landeros  
**RESPONSABLE TECNICO:** Pascual Everardo Moya González

**SEGUNDO.** Este registro queda sujeto al cumplimiento de los siguientes Términos,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y  
VIDA SILVESTRE

**OFICIO No.** DFZ152-202/18/1751

**BITÁCORA:** 32/LR-0088/08/18

**ASUNTO:** Incorporación al padrón de PIMVS.

Zacatecas, Zac., a 10 de octubre de 2018.

**I.** La operación del PIMVS debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

**II.** Este Registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario (os) o legítimo (os) poseedor (es) del predio, el derecho de operar un PIMVS.

**III.** La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS registrado, de la conservación de la vida silvestre.

**IV.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada. En caso de cambio de técnico responsable deberá notificarlo por escrito a esta Delegación Federal en un plazo no mayor de quince días hábiles.

**V.** La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

**VI.** Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus incidencias y contingencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre.

**VII.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

**VIII.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de tratamiento, preparación, comercialización, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

**IX.** Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y  
VIDA SILVESTRE

OFICIO No. DFZ152-202/18/1751

BITÁCORA: 32/LR-0088/08/18

ASUNTO: Incorporación al padrón de PIMVS.

Zacatecas, Zac., a 10 de octubre de 2018.

X. Los titulares o legítimos poseedores de los PIMVS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

XI. Los responsables del PIMVS deberán presentar el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, según lo prevé el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en caso contrario, se le sancionará conforme a lo previsto en el diverso 52 de dicho ordenamiento

XII. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

XIII. Esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que el Ing. Pascual Everardo Moya González quien cuenta con su registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/002790/18 de fecha 02 de abril de 2018 expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico del PIMVS, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.

XIV. La presente incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", Se otorga para realizar actividades reproductivas y manejo de las especies: **Rana leopardo (*Lithobates pipiens*)**.

Así mismo, sólo se podrá comercializar los ejemplares propagados y los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de Reglamento.

**TERCERO.** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la LGVS y su Reglamento, y podrá realizar verificaciones documentales para confrontar la información contenida en el Plan de Manejo autorizado, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en la LGVS, su Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la presente resolución, así de como los Términos que se indican, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y  
VIDA SILVESTRE**

**OFICIO No.** DFZ152-202/18/1751

**BITÁCORA:** 32/LR-0088/08/18

**ASUNTO:** Incorporación al padrón de PIMVS.

Zacatecas, Zac., a 10 de octubre de 2018.

**CUARTO.** Notifíquese esta resolución a la C. Lilia María Correa Landeros en su carácter de representante legal de la sociedad Los Belenes Granja Acuícola SPR de RL, por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

*[Firma manuscrita]*  
**L.C. JIMMY PICHARDO PÉREZ**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a:

- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.-México, D.F.
- Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).- Zacatecas
- Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

- Archivo  
- Minutario  
JPP/JLRL/MADC/imvp

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*